

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1781

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Con arreglo á lo determinado por el art. 7.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se convoca por medio del presente á las Sras. Maestras que deseen figurar en la lista de aspirantes á interinidades, á fin de que presenten sus instancias en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Las instancias, reintegradas con póliza de clase undécima, deberán presentarse acompañadas de la hoja de servicios, las que los tuvieren, y las que no, deberán acreditar que reúnen las condiciones señaladas por el art. 1.º del mencionado Real decreto, mediante la partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, certificación negativa del Registro general de penados y rebeldes y el Título profesional ó, en su defecto, documento que justifique haber hecho el depósito para la expedición del mismo.

Las Sras. Maestras que solicitaron en el concurso anterior, sin haber obtenido nombramiento por continuar viviendo, serán incluidas en la lista que se forme como resultado del presente, sin necesidad de que soliciten nuevamente.

Tarragona 29 de Mayo de 1912.
—El Gobernador Presidente, Federico Schwartz.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Artículo 1.º Para ser nombrado Maestro de Escuela pública se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y poseer el título de Maestro, correspondiente á la vacante, ó en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los veintidós años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan dieciocho y reúnan los demás requisitos señalados.

Art. 2.º A los efectos de la provisión de las plazas, los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza comunicarán á la Provincial de Instrucción Pública las vacantes de las Escuelas, al día siguiente de haber ocurrido. Cualquiera retraso será castigado por los Gobernadores con la multa de 2'50 pesetas por cada día que tarde en comunicar la vacante.

Art. 3.º Las plazas en que el interino haya de cobrar sueldo menor de 1.000 pesetas, se proveerán interinamente por las Juntas Provinciales de Instrucción Pública, en la forma que dispone este Decreto. Las plazas de 2.000 ó más pesetas, en que el interino ha de disfrutar 1.000 ó más, serán provistas interinamente por el Ministerio de Instrucción Pública, en quienes reúnan las condiciones legales señaladas en el art. 1.º

Art. 4.º Las Juntas Provinciales de Instrucción Pública anunciarán en los Boletines oficiales la convocatoria, á fin de formar una lista de aspirantes á interinidades. Las instancias serán numeradas y registradas por orden de presentación, consignando los documentos que las acompañan y los méritos de cada aspirante. Terminado el plazo de admisión, una ponencia, compuesta del Director de la Escuela Normal (ó del Vocal que le sustituya), del Inspector ó del Secretario de la Junta, examinarán los expedientes y formarán una lista por orden de méritos, que se someterá á la aprobación de la Junta, enviando después una copia certificada al Rectorado. Para formar la lista de aspirantes se atenderá á las mismas condiciones de preferencia que se establecen en el art. 22 para el concurso de entrada.

Art. 5.º Al día siguiente de recibirse en la Junta provincial noticia de una vacante, el Secretario extenderá las órdenes nombrando al que le corresponda de la lista de aspirantes; el

nombramiento será firmado por el Gobernador y comunicado al Rector para que le preste su aprobación, pero este trámite no será obstáculo para que el nombrado tome posesión de su destino.

Si la vacante fuese de provisión del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será comunicada por la Junta provincial el mismo día ó al siguiente de tener conocimiento de ella.

Art. 6.º Si los Rectorados observasen que al hacer un nombramiento no se había respetado la lista de aspirantes, pedirán explicaciones á la Junta Provincial, y si éstas no fueran satisfactorias anularán el nombramiento y exigirán, si á ello hubiere lugar, responsabilidad á quien corresponda, dando cuenta de ello al Ministerio.

Art. 7.º Cuando en la lista de aspirantes queden solamente cinco por colocar, se procederá por las Juntas Provinciales á anunciar nueva convocatoria para formar otra lista, con arreglo á las condiciones indicadas.

Art. 8.º El plazo para tomar posesión los Maestros interinos, será de diez días, á contar desde la fecha en que se les entregue la credencial. Si dejaran transcurrir dicho plazo sin posesionarse, se dará por nulo el nombramiento, extendiéndose, sin pérdida de tiempo, á favor del que siga en la lista de aspirantes.

Art. 9.º No se harán nombramientos de interinos desde 1.º de Julio hasta el 25 de Agosto, y los que sean nombrados en los últimos días de este mes se posesionarán en los primeros de Septiembre, siempre dentro del plazo posesorio del art. 8.º

Núm. 1782

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LÉRIDA Y TARRAGONA

Provincia de Tarragona

Anuncio

En los días 5 y 7 del próximo mes de Junio, se procederá por el personal facultativo de este Distrito mienero al reconocimiento y demarcación de las minas de hierro nombradas «Ramoncito» (núm. 974) y «Jovita» (núm. 975) respectivamente, si en los términos municipales de Vilanova de Prades la primera y en Cornudella la segunda, parajes llamados «Noves» y «Manso del

Lluch», solicitadas por D. Marcial Chaix y D. Juan Freixas.

Nota.—Si por algún accidente imprevisto no pudiera empezarse la operación en el día señalado ó dentro de los siete siguientes, será anunciada de nuevo.

Lérida 29 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Laporta.

Núm. 1783

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona de Riucorp

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad, que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde 1.º de Junio próximo, para que puedan ser examinados y se produzcan las reclamaciones que se crean procedentes contra los mismos, á tenor de lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Vallfogona de Riucorp 25 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Llobet.

Núm. 1784

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Formado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa para el corriente año de 1912, se hallará expuesto al público durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes incluidos en el mismo hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Aldover 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Jorge Pons.

Núm. 1785

Formado por este Ayuntamiento y dictaminado por el Sr. Regidor Sindico el proyecto de presupuesto extraordinario para la reparación de la acequia comunal de este término y de los lavaderos, que ha de regir para el corriente año, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos hacer cuantas reclamaciones ó observaciones consideren convenientes.

Aldover 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Jorge Pons.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

PRESUPUESTO DE 1912

ESTADO DEMOSTRATIVO de las cantidades que han de satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia por el impuesto de consumos durante el actual presupuesto, después de aumentadas ó disminuidas las diferencias resultantes de la comprobación entre el recargo del 16 por 100 sobre territorial y las obligaciones de primera enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1902 y circular de la Intervención general de la Administración del Estado fecha 30 de Mayo de igual año.

PUEBLOS	RECARGO DEL 16 POR 100		TOTAL por ambos conceptos Pesetas	IMPORTE de las obligaciones de primera enseñanza Pesetas	DIFERENCIAS		IMPORTE del cupo de consumos Pesetas	IMPORTE líquido con aumento ó baja Pesetas
	RÚSTICA	URBANA			Mas en primera enseñanza para aumentar á consumos	Menos en primera enseñanza para disminuir á consumos		
	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas		
Albiñana	861'51	183'25	1.044'76	2.910'41	1.865'65	»	2.739'10	4.604'75
Albiol	1.255'51	46'66	1.302'17	708'33	»	593'84	678'65	84'81
Alcanar	3.340'70	1.160'39	4.501'09	6.944'75	2.443'66	»	17.742'90	20.186'56
Alcover	3.741'73	1.166'98	4.908'71	5.801'24	892'53	»	7.226'10	8.118'63
Aldover	2.226'12	353'30	2.579'42	2.910'41	330'99	»	5.106'00	5.436'99
Aleixar	4.353'65	328'31	4.681'96	2.178'63	»	2.503'33	2.378'95	124'38
Alfara	846'17	156'49	1.002'66	2.085'63	1.082'97	»	2.450'00	3.532'97
Alforja	4.400'13	775'01	5.175'14	2.803'64	»	2.371'50	7.063'30	4.691'80
Alió	539'84	115'20	646'04	3.145'31	2.499'27	»	4.690'50	4.189'77
Almoster	570'48	132'78	703'26	895'83	192'57	»	1.114'95	1.307'52
Altafulla	1.052'81	341'74	1.394'55	2.403'63	709'08	»	1.893'85	2.602'93
Ametlla	1.181'96	156'24	1.338'20	2.910'41	1.572'21	»	9.386'90	10.959'11
Amposta	7.320'10	1.272'50	8.592'60	4.840'41	»	3.752'19	15.636'20	11.884'01
Arbolí	490'19	162'08	652'27	877'08	224'81	»	1.261'75	1.486'56
Arbós	962'41	636'93	1.599'34	2.941'14	1.341'80	»	6.329'40	7.671'20
Argentera	617'82	61'67	679'49	708'30	28'81	»	592'90	621'71
Arnes	1.528'10	320'23	1.848'33	2.910'41	1.062'08	»	4.736'00	5.798'08
Ascó	2.411'08	423'87	2.834'95	2.910'41	75'46	»	8.996'40	9.071'86
Ayguamurcia	2.388'59	277'41	2.666'00	2.727'49	61'49	»	4.659'90	4.721'39
Bañeras	725'81	149'34	875'15	2.015'61	1.140'46	»	1.459'65	2.600'11
Barbará	4.094'27	317'04	4.411'31	3.618'74	2.207'43	»	5.061'60	7.269'03
Batea	5.164'70	1.219'13	6.383'83	6.077'07	»	306'76	11.477'15	11.170'39
Bellmunt	664'64	122'84	787'48	1.653'63	866'15	»	4.790'95	2.657'10
Bellvey	516'39	237'20	753'59	2.301'56	1.547'97	»	1.823'20	3.371'17
Benifallet	1.823'63	328'77	2.152'40	2.910'41	758'01	»	6.927'60	7.685'61
Benisanet	1.861'14	487'21	2.348'35	2.910'41	561'76	»	6.653'50	7.215'26
Bisbal de Falset	509'91	90'90	600'81	1.653'65	1.052'84	»	1.835'05	2.887'89
Bisbal Panadés	4.769'81	337'13	2.106'94	2.589'58	482'64	»	5.134'50	5.617'14
Blancafort	822'60	157'14	979'74	2.910'41	1.930'67	»	3.602'20	5.532'37
Bonastre	1.019'66	149'50	1.169'16	1.653'63	484'47	»	1.908'55	2.393'02
Borjas del Campo	1.110'36	311'98	1.422'34	2.778'64	1.356'30	»	4.347'50	5.703'80
Bot	1.087'97	309'77	1.397'74	2.814'58	1.416'84	»	5.012'60	6.429'44
Botarell	1.247'71	137'82	1.385'53	720'33	»	665'20	1.060'85	395'65
Brafim	330'62	256'76	587'38	2.910'41	2.323'03	»	3.565'80	5.888'83
Cabacés	975'41	177'25	1.152'66	2.483'63	1.030'97	»	2.168'25	3.199'22
Cabra	1.233'31	142'54	1.375'85	2.133'64	757'79	»	2.403'45	3.161'24
Calafell	950'43	340'60	1.291'03	2.910'41	1.619'38	»	3.079'65	4.699'03
Cambrils	4.556'98	1.527'36	6.084'34	3.714'05	»	2.370'29	9.020'20	6.649'91
Canonja	1.169'39	532'70	1.702'09	2.935'41	1.233'32	»	5.224'40	6.457'72
Capafons	446'60	102'36	548'96	739'33	190'37	»	1.082'90	1.273'27
Capsanes	679'40	164'09	843'49	1.773'63	930'14	»	2.160'90	3.091'04
Caseras	1.837'30	183'54	2.020'84	1.966'13	»	54'71	1.494'50	1.439'79
Castellvell	596'93	272'47	869'40	2.178'63	1.309'23	»	1.744'40	3.053'63
Catllar	1.238'16	410'89	1.649'05	2.935'41	1.286'36	»	3.067'40	4.353'76
Ceballá Condado	458'37	58'20	516'57	708'33	191'76	»	896'70	1.088'46
Cenia	3.537'99	512'91	4.050'90	3.643'73	»	407'17	12.772'40	12.365'23
Ciurana	1.019'66	42'10	1.061'76	646'33	»	415'43	406'70	8'73
Colldejou	389'36	120'17	509'53	864'58	355'05	»	987'35	1.342'40
Conesa	880'65	59'05	939'70	739'58	»	200'12	834'35	634'23
Constantí	3.905'28	1.060'93	4.966'21	5.499'99	533'78	»	8.532'20	9.065'98
Corbera	2.805'84	474'93	3.280'77	2.733'64	»	547'13	8.008'80	7.461'67
Cornudella	2.446'65	880'66	3.327'31	2.910'41	»	416'90	7.882'55	7.465'65
Creixell	977'52	191'11	1.168'63	791'58	»	377'05	1.029'00	651'95
Cunit	461'90	76'79	538'69	673'33	134'64	»	950'60	1.085'24
Cherta	2.897'84	866'16	3.764'00	5.477'07	1.713'07	»	9.428'20	11.141'27
Dosaiguas	526'40	138'30	664'70	739'58	74'88	»	1.048'60	1.123'48
Espluga Francolí	3.020'56	926'75	3.947'31	5.243'74	1.296'43	»	13.519'80	14.816'22
Falset	1.032'96	1.530'55	5.563'51	6.920'82	1.357'31	»	13.220'20	14.577'51
Fatarella	2.076'49	430'38	2.506'87	2.910'41	403'54	»	8.469'30	8.872'84
Febró	266'49	31'18	297'67	708'33	410'66	»	774'20	1.184'86
Figuera	846'96	113'03	959'99	1.749'48	789'49	»	1.271'55	2.061'04
Figuerola	1.582'68	170'99	1.753'67	2.135'63	381'96	»	1.857'10	2.239'06
Flix	3.732'36	1.341'34	5.073'70	2.910'41	»	2.163'29	9.183'40	7.020'11
Forés	544'89	64'17	609'06	739'58	130'52	»	1.024'10	1.154'62
Freginals	923'47	115'28	1.038'75	2.339'57	1.300'82	»	1.857'10	3.157'92
Galera	2.284'71	359'03	2.643'74	2.778'64	134'90	»	4.605'30	4.740'20
Gandesa	3.811'47	1.228'09	5.039'56	6.627'07	1.587'51	»	13.184'50	14.772'01
García	2.397'75	239'94	2.637'69	2.960'41	322'72	»	5.803'00	6.125'72
Garidells	298'79	18'37	317'16	739'58	422'42	»	585'55	1.007'97
Ginestar	1.123'48	296'00	1.419'48	2.910'41	1.490'93	»	6.002'50	7.493'43
Godall	1.818'50	436'42	2.254'92	2.873'60	618'68	»	6.970'80	7.589'48
Gratallops	1.145'58	368'81	1.514'39	2.026'57	512'18	»	4.729'70	2.241'88

Guiamels	627'46	59'22	686'68	663'33	»	23'35	1.011'85	988'50
Horta	4.708'33	720'12	5.428'45	2.910'41	»	2.518'04	8.867'90	6.349'86
Irlas	386'24	48'17	434'41	801'56	367'45	»	240'10	607'25
Lloá	433'11	72'73	505'84	1.802'38	1.296'54	»	1.315'65	2.612'19
Llorach	392'88	37'55	430'43	646'33	215'90	»	835'45	1.051'35
Llorens	338'51	114'51	453'02	2.065'63	1.612'61	»	1.898'45	3.511'06
Margalef	432'51	65'39	497'90	1.967'65	1.469'73	»	1.447'95	2.917'70
Marsá	1.632'23	299'75	1.931'98	2.910'41	978'43	»	4.665'70	5.644'13
Mas de Barberans	2.353'19	130'59	2.483'78	2.864'60	380'82	»	5.635'00	6.015'82
Masdenverge	1.142'18	64'50	1.206'68	1.966'13	759'45	»	1.859'55	2.619'00
Masllorens	347'25	104'94	452'19	1.997'13	1.544'94	»	2.231'95	3.776'89
Masó	737'26	75'39	812'65	708'33	»	104'32	859'95	755'63
Maspujols	512'18	180'26	692'44	2.075'31	1.382'87	»	1.541'05	2.923'92
Masroig	957'73	219'06	1.176'79	2.603'64	1.426'85	»	3.673'50	5.100'35
Milà	593'59	90'70	684'29	864'58	180'29	»	666'40	846'69
Miravel	1.340'46	385'16	1.725'62	2.960'41	1.234'79	»	6.164'40	7.399'19
Molá	1.083'23	130'15	1.213'38	2.001'43	788'05	»	2.126'60	2.914'65
Montblanch	4.775'66	2.105'75	6.881'41	8.872'37	1.990'96	»	16.253'30	18.244'26
Montbrió Marca	665'84	38'04	703'88	864'58	160'70	»	801'45	961'85
Mont.º Tarragona	1.613'68	586'33	2.200'01	2.910'41	710'40	»	5.001'55	5.711'95
Montmell	1.455'77	209'23	1.665'00	1.326'66	»	338'34	2.491'40	2.155'76
Montreal	830'19	113'79	943'98	1.604'16	660'18	»	1.876'70	2.536'88
Montroig	4.061'18	749'46	4.810'64	3.635'41	»	4.175'23	9.875'30	8.700'07
Mora de Ebro	3.054'45	1.351'47	4.405'92	6.633'88	2.227'96	»	13.821'00	16.048'96
Mora la Nueva	1.269'37	342'43	1.611'80	2.914'58	1.302'78	»	5.968'00	7.270'78
Morell	1.202'00	396'31	1.598'31	2.880'72	1.282'41	»	4.527'60	5.810'01
Morera	1.347'63	133'27	1.480'90	1.989'63	508'73	»	1.176'05	1.684'78
Musara	373'53	40'59	414'12	648'33	234'21	»	712'95	947'16
Nou	341'07	70'92	411'99	583'33	171'34	»	948'45	1.119'49
Nulles	631'85	79'45	711'30	1.977'65	1.266'35	»	1.670'90	2.937'25
Palma	1.173'81	125'24	1.299'05	1.653'65	354'60	»	2.423'05	2.777'65
Pallaresos	255'62	83'30	340'92	864'58	523'66	»	926'10	1.449'76
Pasa nant	993'89	77'02	1.070'91	1.531'24	460'33	»	2.241'75	2.702'08
Pauls	1.069'93	115'05	1.184'98	2.885'41	1.700'43	»	3.040'45	4.740'88
Perafort	812'08	137'65	949'73	1.863'63	913'90	»	1.465'10	2.379'00
Pereló	3.548'89	421'26	3.970'15	7.005'06	3.034'91	»	15.295'80	18.330'71
Pilas	602'22	70'92	673'14	641'67	»	31'47	1.166'20	1.134'73
Pinell	1.767'63	412'58	2.180'21	2.910'41	730'20	»	6.334'85	7.065'05
Pira	373'14	103'48	476'62	739'33	262'71	»	1.190'70	1.453'41
Pla de Cabra	1.650'70	502'88	2.153'58	2.976'41	822'83	»	6.800'60	7.623'43
Pobla de Mafumet	1.005'95	74'63	1.080'58	864'58	»	216'00	1.095'15	879'15
Pobla Masaluca	4.317'78	262'10	1.579'88	2.910'41	1.330'53	»	3.186'80	4.517'33
Pobla Montornés	1.059'80	407'72	1.467'52	2.244'63	777'11	»	2.325'05	3.102'16
Poboleda	896'48	514'41	1.410'89	2.727'08	1.316'19	»	4.114'40	5.430'59
Pont Armentera	893'31	456'30	1.349'61	2.077'63	728'02	»	2.195'20	2.923'22
Porrera	2.031'75	459'25	2.491'00	3.205'41	714'41	»	4.451'10	5.165'51
Pradell	1.006'97	145'06	1.152'03	2.027'63	875'60	»	1.847'30	2.722'90
Prades	1.205'78	186'77	1.392'55	2.066'15	673'60	»	2.231'95	2.905'55
Prat de Compte	629'86	178'97	808'83	1.966'14	1.157'31	»	2.195'20	3.352'51
Pratdip	1.036'58	249'43	1.286'01	2.203'63	917'62	»	2.342'20	3.259'82
Puigpelat	550'04	191'87	741'88	1.966'14	1.224'26	»	1.666'00	2.890'26
Puigtiños	947'32	115'56	1.062'88	1.572'91	510'03	»	1.051'05	1.561'08
Querol	1.446'64	130'25	1.576'89	1.422'91	»	153'98	1.908'55	1.754'57
Basquera	1.067'52	172'83	1.240'35	2.910'41	1.670'06	»	4.502'25	6.172'31
Renau	527'27	63'18	590'45	864'58	274'13	»	307'10	581'23
Reus	12.455'08	31.929'70	44.384'78	47.144'34	2.759'56	»	»	2.759'56
Riba	353'58	670'77	1.024'35	1.966'64	942'29	»	1.879'15	2.821'44
Ribarroja	2.857'64	367'87	3.225'51	2.910'41	»	315'10	7.116'20	6.801'10
Riera	1.135'28	373'46	1.508'74	2.923'46	1.414'72	»	2.849'35	4.264'07
Riudecañas	1.464'11	203'50	1.667'61	2.066'13	398'52	»	2.364'25	2.762'77
Riudecols	1.427'96	398'57	1.826'53	2.066'13	239'60	»	2.381'40	2.621'00
Riudoms	6.079'83	1.516'83	7.596'66	4.710'41	»	2.886'25	12.994'00	10.107'75
Rocafort Queralt	389'90	135'94	525'84	2.107'65	1.581'81	»	1.862'00	3.443'81
Roda de Bará	815'64	183'61	999'25	1.966'14	966'89	»	1.896'30	2.863'19
Rodóna	401'84	189'13	590'97	2.003'14	1.412'17	»	2.234'40	3.646'57
Rojals	556'67	50'47	607'14	1.245'33	638'19	»	1.220'10	1.858'29
Roquetas	8.955'74	1.308'27	10.264'01	6.627'07	»	3.636'94	16.032'25	12.395'31
Rourell	414'91	109'70	524'61	708'33	183'72	»	1.198'05	1.381'77
Salomó	568'48	150'66	719'14	2.065'63	1.346'49	»	1.994'30	3.340'79
S. Carlos Rápita	869'23	797'55	1.666'78	3.520'41	1.853'63	»	12.288'15	14.141'78
S. Jaime Domenys	896'61	358'89	1.255'50	3.010'41	1.754'91	»	3.613'75	5.368'66
S. Vicente Calders	774'37	118'26	892'63	583'33	»	309'30	786'45	477'15
Santa Bàrbara	2.241'07	441'99	2.683'06	3.835'41	1.152'35	»	10.490'40	11.642'75
Santa Coloma	1.150'98	911'77	2.062'75	4.193'74	2.130'99	»	8.946'60	11.077'59
Santa Oliva	793'41	119'11	912'52	2.103'64	1.191'12	»	1.555'75	2.746'87
Santa Perpetua	1.323'22	93'97	1.417'19	2.218'78	801'59	»	1.991'85	2.793'44
Sarreal	2.008'50	683'22	2.691'72	3.373'07	681'35	»	6.993'00	7.674'35
Secuita	910'15	149'18	1.059'33	2.153'63	1.094'30	»	2.401'00	3.495'30
Selva	5.579'63	1.423'58	7.003'21	4.837'49	»	2.165'72	9.117'10	6.951'38
Senant	475'10	45'96	521'06	682'33	161'27	»	683'55	844'82
Solivella	1.283'62	257'38	1.541'00	2.539'58	998'58	»	5.313'00	6.311'58
Tamarit	1.367'06	93'81	1.460'87	695'33	»	765'54	911'40	145'86
Tarragona	5.683'65	31.370'12	37.053'77	31.343'07	»	5.710'70	»	5.710'00
Tivenys	1.342'36	462'56	1.804'92	3.520'41	1.715'49	»	5.874'50	7.589'99
Tivisa	3.383'31	1.063'03	4.446'34	5.957'78	1.511'44	»	14.551'40	16.062'84
Torre Fontaubella	269'16	68'71	337'87	618'33	280'46	»	624'75	905'21
Torre del Español	1.354'61	256'72	1.611'33	2.910'41	1.299'08	»	4.733'70	6.032'78
Torredembarra	1.173'90	669'64	1.843'54	687'50	»	1.156'04	6.806'85	3.650'81
Torroja	991'27	213'15	1.204'42	2.061'63	857'21	»	1.761'55	2.618'76
Tortosa	23.690'12	8.021'44	31.711'56	42.875'06	14.163'50	»	171.164'00	182.327'50
Ulldcoana	7.845'88	1.547'53	9.393'41	7.237'49	»	2.155'92	29.009'20	26.853'28
Ulldemolins	938'96	275'59	1.214'55	2.809'39	1.594'84	»	4.485'60	6.080'44
Vallclara	616'20	163'99	780'19	954'58	174'39	»	918'75	1.093'14
Vallfogona	345'39	49'15	394'54	1.116'97	722'43	»	1.144'15	1.866'58
Vallmoll	1.852'25	449'63	2.301'88	2.910'41	608'53	»	4.405'10	5.013'63

Valls	7.318'27	9.315'15	16.633'42	17.956'67	4.323'25	»	92.793'75	94.117'00
Vandellós	1.391'04	314'61	4.705'65	4.091'42	2.385'47	»	8.438'20	10.823'67
Vendrell	2.102'50	3.593'68	5.696'18	7.620'72	1.924'54	»	17.693'40	19.617'94
Vespella	921'69	67'27	988'96	658'33	»	330'63	639'45	308'82
Vilabella	1.120'35	305'87	4.426'22	2.910'41	1.484'49	»	4.403'00	5.887'49
Vilallonga	1.441'75	370'98	4.812'73	2.910'41	1.097'68	»	4.264'20	5.361'88
V.º Escornalbou	1.279'65	91'27	4.370'92	2.014'61	643'69	»	1.896'30	2.539'99
Vilanova Prades	930'37	128'63	4.059'00	4.973'63	914'63	»	4.281'35	2.195'98
Vilaplana	1.001'24	249'91	4.251'45	4.653'63	402'48	»	2.050'65	2.453'13
Vilarrodonà	1.851'92	511'92	2.363'84	2.964'58	600'74	»	7.211'30	7.812'04
Vilaseca	5.551'72	2.181'24	7.732'96	4.731'24	»	3.001'72	11.473'40	8.471'68
Vilaverd	791'18	281'95	4.073'13	2.072'13	999'00	»	2.325'05	3.324'05
Vilella alta	244'79	179'72	424'51	895'83	471'32	»	4.168'65	4.639'97
Vilella baja	347'31	166'99	514'30	2.003'63	1.489'33	»	1.776'25	3.265'58
Villalba	2.514'92	439'62	2.954'54	2.910'41	»	44'13	6.290'60	6.246'47
Vimbodí	2.363'37	292'49	2.655'86	3.122'41	466'55	»	6.401'00	6.867'55
Vinebre	1.408'88	406'61	4.815'49	2.933'41	1.119'92	»	3.887'00	5.006'92
Viñols	1.534'53	261'61	4.796'44	2.086'95	290'81	»	4.545'95	4.836'76
	332.391'57	150.217'88	482.609'45	595.830'50	157.404'68	44.187'43	1.066.230'95	1.179.586'41

Tarragona 20 de Mayo de 1912.—El Tenedor de libros, José A. Serrano Alcazar.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, Carrillo.

Núm. 1787

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Contribución urbana.—1.º, 2.º, 3.º y
4.º trimestres de 1909.

Don Francisco Mañé Sonet, Recaudador nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 del próximo Junio y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Agustín Virgili Magriñá.—Casa con corral á la misma contiguo, señalada de núm. 27, compuesta de bajos y un piso, sita en el lugar de Ardena, término de la Riera y calle de Valls; linda por la derecha entrando con un camino que vá á Valls, por la izquierda con Miguel Dalmau, por la espalda con José Rull y por delante con dicha calle.—Capitalización de la misma, 950 pesetas.—Valor para la subasta, 633'33 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos

y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Riera 22 de Mayo de 1912.—Francisco Mañé.

Núm. 1788

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

Confeccionados los repartimientos de arbitrios y para gastos municipales de esta villa para el corriente año, se anuncia estar de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Constantí 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio Masó.

Núm. 1789

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios y el de guardería rural de este pueblo y año actual, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calafell 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Mañé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1790

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de los autos ejecutivos que á continuación se expresarán, se ha dictado la sentencia de remate cuya cabecera y parte dispositiva copiadas literalmente dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y dos de Mayo de mil novecientos doce. El Sr. D. Cecilio Rafael Villabona Soriano, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos de embargo preventivo, ratificado por demanda ejecutiva, entre partes, ejecutante D. José Camps Fortuny, mayor de edad, del comercio, vecino de Reus, dirigido por el Letrado D. Daniel Nivera, y representado por el Procurador D. Ramón

Nivera, y ejecutado D. Conrado Domínguez Escudero, del Comercio, hoy de ignorado paradero, en rebeldía, los estrados del Juzgado, y etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D. José Camps Fortuny la cantidad de mil novecientas setenta y cinco pesetas capital, intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—C. Rafael Villabona.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que la parte transcrita de sentencia sea notificada á D. Conrado Domínguez Escudero, hoy ausente y de ignorado paradero, expido el presente para su inserción en uno de los diarios de esta ciudad y *Boletín oficial* de la provincia, para que le sirva de notificación.

Tortosa veinte y tres de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Núm. 1791

EDICTO

Por el presente edicto se cita á un sujeto desconocido que el día seis de los corrientes hizo un disparo de arma de fuego contra el tren número mil setecientos doce, en el kilómetro doscientos veinte, entre las estaciones de Ampolla y Ametlla, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga inserción este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la causa que en este Juzgado se instruye sobre el indicado hecho.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos doce.—C. Rafael Villabona.—Por M. de S. S., José Arasa, habilitado.

Núm. 1792

CÉDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por el presente se hace saber al penado Francisco Roas Blas, de veinte y siete años, hijo de Jaime y Joaquina, soltero, natural de Barcelona, escribiente y de ignorado domicilio y paradero, que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia de Tarragona, con fecha tres de Abril próximo pasado, en sumario seguido contra el mismo en este Juzgado, se le condena en concepto de autor de dos delitos de robo en grado de frustración, á la pena de ciento cincuenta pesetas por cada uno de ellos con el apremio personal por insolvencia á razón de un

día por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer y mitad costas, abonándole para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, con cuyo abono tiene extinguida la pena, y se requiere al propio Francisco Roas Blas, á que por vía de indemnización de perjuicios abone al ofendido Francisco Serra, la suma de dos pesetas á lo que también ha sido condenado; pues así está acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de dicha Superioridad y ejecutoria expresada.

Reus veinte y tres de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1793

VILCHES BLAT, Vicente, preso que estuvo en la Prisión del Estado de Tarragona, comparecerá el día 12 de Junio próximo, á las diez de la mañana, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Tarragona, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por infidelidad en la custodia de presos y quebrantamiento de condena, instruida por el Juzgado de instrucción de Tarragona, contra Agustín Arasa Cid y otros.

Núm. 1794

OLIVARES PEREZ, Alfonso, natural de Jumilla, de estado casado, profesión pastor, de 30 años, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 1795

BES QUINTANA, José, natural de Falset, (Tarragona), profesión cocinero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Falset, procesado por prófugo, comparecerá en el término de treinta días ante D. Rafael Barriónuevo y Núñez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de Cartagena.